



**AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE TERMINAL
NO URBANO DE BUSES INTERURBANOS Y
RURALES EN LA COMUNA DE CHILLÁN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 49 /

CONCEPCIÓN, 09 DE MARZO 2015

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.059; D.F.L. N° 1 de 2007, publicado en el Diario Oficial del 29 de octubre de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de Tránsito; los Decretos Supremos N°s 94/1984, 212/1992 y Resolución N° 12/1987, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Transportes; el Decreto N° 87, de 04 de febrero de 1983, que aprueba ordenanza de terminales de locomoción colectiva no urbana, el Decreto Exento N° 202/6829/2014, de 31 de diciembre de 2014, que aprueba terminal de locomoción colectiva no urbana que indica, , ambos de la Ilustre Municipalidad de Chillán; el Permiso de Edificación N° 352, de 02 de diciembre de 2008; el Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 065, de 22 de marzo del 2012; Certificado N° 3112, de 18 de julio de 2013, todos de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Chillán; Certificado de Dominio vigente del inmueble y copia autorizada de inscripción de dominio en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la agrupación de comunas de Chillán, Chillán viejo, Coihueco y Pinto; la visita inspectiva de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Bío-Bío, de 07 de noviembre de 2013 y la solicitud de la Sra. Sandra Viviana Fuentes Salazar, de 15 de abril de 2013; y demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante solicitud S/N de 15 de abril de 2013, doña Sandra Viviana Fuentes Salazar ha requerido la autorización de funcionamiento como Terminal No Urbano al recinto ubicado en Avenida Brasil N° 540, de la comuna de Chillán, región del Bio-Bio.

2.- Que el inmueble antes individualizado es de propiedad de doña Sandra Viviana Fuentes Salazar, RUT: 8.594.202-6, según certificado de inscripción de dominio vigente de 9 de julio de 2014 y copia autorizada de inscripción de dominio en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la agrupación de las comunas de Chillán y Chillán Viejo, Coihueco y Pinto, rolante a fojas 478 número 569 del año 2013. Rol de avalúo N° 302-8, de la comuna de Chillán.



3.- Que la edificación cuenta con Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 065, de 22 de marzo de 2012, correspondiente al permiso de edificación N° 352 de 02 de diciembre de 2008, ambos de la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Chillán.

4.- Que de acuerdo a lo indicado en el Certificado N° 3112, de 18 de julio del 2013, emitido por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Chillán, el inmueble ubicado en Avenida Brasil N°540, de la comuna de Chillán, tiene destino de Terminal de Buses No Urbano.

5.- Que el terminal cuenta con autorización de funcionamiento aprobada por Decreto Exento N°202/6829/2014, de 31 de diciembre de 2014, de la I. Municipalidad de Chillán.

6.- Que, el Decreto N° 87, de 04 de febrero de 1983, estableció la normativa a la cual deberán sujetarse los Terminales de locomoción colectiva no urbano prestados mediante Buses dentro de la comuna.

7.- Que, conforme a la visita inspectiva realizada el 07 de noviembre del 2013, se constató que el inmueble cumple con los espacios, condiciones de habitabilidad y de seguridad mínimos requeridos como Terminal de Buses No Urbano, según la normativa aplicable.

8.- Que, de conformidad al D.S. N°94/84, el funcionamiento de los Terminales No Urbanos deberá ser autorizado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, facultad que ha sido delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, mediante la Resolución N°12, de 1987.

RESUELVO:

1. **Autorízase** el funcionamiento del Terminal No Urbano para servicios de locomoción colectiva interurbana y rural prestados mediante buses, en el inmueble de propiedad de doña Sandra Viviana Fuentes Salazar, RUT: 8.594.202-6, ubicado en Avenida Brasil N° 540, de la comuna de Chillán, provincia de Ñuble, región del Bío-Bío.

2. Déjase constancia de lo siguiente:

a) Desde dicho terminal sólo podrán operar servicios de locomoción colectiva interurbana y rural, prestados mediante buses.

b) Queda permitido el ingreso de personas al área destinada al público en general y el funcionamiento de oficinas de ventas de pasajes y servicios.



c) La losa de andenes de embarque y patio de maniobra será de uso exclusivo de los pasajeros, del personal de los servicios de locomoción colectiva y de los vehículos mismos.

d) Prohíbese el estacionamiento de vehículos particulares o de carga al interior de la losa de andenes de embarque y patio de maniobras.

3. El recinto señalado precedentemente deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza de Terminales de Locomoción Colectiva No Urbano, contenido en el Decreto N°87, de 04 de febrero de 1983, de la I. Municipalidad de Chillán.

4. Manténgase la presente resolución en lugar visible en el Terminal, para cuando sea requerido por las autoridades competentes.

ANÓTESE, Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.-

CÉSAR ARRIAGADA LIRA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DEL BÍO-BÍO

CAL / BML / CAM



EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 49 DE 09 DE MARZO DE 2015

Por Resolución Exenta N° 49, de 09 de marzo de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío, se autorizó el funcionamiento del Terminal No Urbano para servicios de locomoción colectiva interurbana y rural prestados mediante buses, ubicado en Avenida Brasil N° 540, de la comuna de Chillán, Provincia de Ñuble, Región del Bío-Bío, de propiedad de doña Sandra Viviana Fuentes Salazar, RUT: 8.594.202-6. Déjase constancia de lo siguiente:

a) Desde dicho terminal sólo podrán operar servicios de locomoción colectiva interurbana y rural prestados mediante buses. b) Queda permitido el ingreso de personas al área destinada al público en general y el funcionamiento de oficinas de ventas de pasajes y servicios. c) La losa de andenes de embarque y patio de maniobra será de uso exclusivo de los pasajeros, del personal de los servicios de locomoción colectiva y de los vehículos mismos. d) Prohíbese el estacionamiento de vehículos particulares o de carga al interior de la losa de andenes de embarque y patio de maniobras. El recinto señalado precedentemente deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza de Terminales de Locomoción Colectiva No Urbano, contenido en el Decreto N°87, de 04 de febrero de 1983, de la I. Municipalidad de Chillán. Manténgase la presente resolución en lugar visible en el Terminal, para cuando sea requerido por las autoridades competentes.



CÉSAR ARRIAGADA LIRA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DEL BÍO-BÍO

CAL / BML / CAM

